

**SECRETARIA.** A su Despacho Señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular Radicado bajo el número 2021-00221-00. Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, informándole que el 26 de mayo de 2023 ingresa solicitud de aprobación de liquidación del crédito, solicitud a la que se dio traslado el día 06 de junio de 2023. En el expediente no obra memorial que objete ninguna de las tres liquidaciones referidas. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, julio diez (10) de 2023

**LILIBET OROZCO AGUAS**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 06 de junio de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00 am a 5:00 pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 06, 07 y 08 de junio del mismo año, sin que se objetara la misma.

Así las cosas, revisado el expediente y atendiendo lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente se,

#### **RESUELVE:**

- 1. APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo reglado en el Art. 446, regla 3 del código general del proceso.
- 2.** En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este proceso descontados a la parte demandada, hágase entrega de los mismos, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas procesales a la parte demandante
- 3. REGÍSTRESE** esta actuación y todas las posteriores en Justicia XXI Web.
- 4. NOTIFÍQUESE** mediante ESTADOS en la plataforma enunciada.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA**  
JUEZ